

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca	Superficie a expropiar — m ²
1	Don Fidel Sancho García ...	Villalbilla de Burgos.	El Campillo. Polig. 4, parc. 8.	Solar ...	931,70
2	Herederos de Tomás Gutiérrez Moral ...	Villalbilla de Burgos.	El Campillo. Polig. 4, parc. 9.	Solar ...	604,70
3	Don Felipe Mayoral Venero ...	Villalbilla de Burgos.	El Campillo. Polig. 4, parc. 10.	Solar ...	475,80
4	Camino del Ayuntamiento ...	Villalbilla de Burgos.	—	—	103,80
5	Don Victorino Martínez López.	Villalbilla de Burgos.	Las Carrerillas. Polig. 4, parc. 15.	Tierra de labor.	1.686,80
6	Doña Amelia Bernal Franco ...	Villalbilla de Burgos.	Las Carrerillas. Polig. 4, parc. 13.	Tierra de labor.	709,00
7	Don Fidel Sancho García ...	Villalbilla de Burgos.	Las Carrerillas. Polig. 4, parc. 12.	Tierra de labor.	450,20
8	Don Fidel Sancho García ...	Villalbilla de Burgos.	Las Carrerillas. Polig. 4, parc. 11.	Tierra de labor.	449,20
9	Doña Patrocinio Pérez Sedano ...	Villalbilla de Burgos.	Las Regaderas. Polig. 4, parc. 51.	Huerta ...	343,90
10	Doña Emilia Tobar Bernal ...	Villalbilla de Burgos.	Las Regaderas. Polig. 4, parc. 52.	Huerta ...	607,40
11	Herederos de Fidel Santamaría.	Villalbilla de Burgos.	Las Regaderas. Polig. 4, parc. 53.	Huerta ...	613,00
12	Herederos de Lucas Bernal Tobar ...	Villalbilla de Burgos.	Las Regaderas. Polig. 4, parc. 54.	Huerta ...	490,10
13	Don Domingo Mayoral Domingo.	Villalbilla de Burgos.	Las Regaderas. Pol. 4, parc. 50-2.	Huerta ...	624,90
14	Don Agrupino Mayoral Marcos.	Villalbilla de Burgos.	Las Regaderas. Polig. 4, parc. 57.	Huerta ...	540,70
15	Herederos de Juan Miranda ...	Villalbilla de Burgos.	Las Regaderas. Polig. 4, parc. 67.	Huerta ...	918,70
16	Don Santiago Rogel Pardo ...	Villalbilla de Burgos.	Las Regaderas. Polig. 4, parc. 77.	Huerta ...	372,40
17	Don Vicente Pampliega Tobar ...	Villalbilla de Burgos.	Las Regaderas. Polig. 4, parc. 71.	Huerta ...	327,80
18	Doña Jesusa Tobar Fernández ...	Villalbilla de Burgos.	Las Regaderas. Polig. 4, parc. 78.	Huerta ...	66,06
19	Don Jesús Tobar Pérez ...	Villalbilla de Burgos.	Las Regaderas. Polig. 4, parc. 14.	Huerta ...	58,90
20	Doña Amelia Bernal Franco ...	Villalbilla de Burgos.	Las Carrerillas. Polig. 2, parc. 11.	Solar ...	179,20
21	Doña Amelia Bernal Franco ...	Villalbilla de Burgos.	Las Carrerillas. Polig. 2, parc. 10.	Solar ...	413,80
22	Don Felipe Rogel de la Iglesia.	Villalbilla de Burgos.	Las Carrerillas. Polig. 2, parc. 21.	Tierra de labor.	797,00
23	Herederos de Fidel Santamaría.	Villalbilla de Burgos.	Las Carrerillas. Polig. 2, parc. 22.	Tierra de labor.	346,80
24	Don Restituto Pérez Sedano ...	Villalbilla de Burgos.	Las Carrerillas. Polig. 2, parc. 23.	Tierra de labor.	147,00
25	Herederos de Tomás Gutiérrez Moral ...	Villalbilla de Burgos.	Las Carrerillas. Polig. 2, parc. 24.	Tierra de labor.	428,30
26	Doña Milagros Lomillo Venero.	Villalbilla de Burgos.	Las Carrerillas. Polig. 2, parc. 25.	Tierra de labor.	52,00
27	Don Luis Lomillo Castrillo ...	Villalbilla de Burgos.	Mata Alta. Polig. 1, parc. 2 ...	Huerta ...	408,20
28	Don Valentín Miranda Lomillo.	Villalbilla de Burgos.	Mata Alta. Polig. 1, parc. 3 ...	Huerta ...	252,00
29	La Iglesia ...	Villalbilla de Burgos.	Mata Alta. Polig. 1, parc. 8 ...	Huerta ...	563,40
30	Doña Patrocinio Pérez Sedano ...	Villalbilla de Burgos.	Mata Alta. Polig. 1, parc. 14 ...	Huerta ...	119,80
31	Don Domingo Mayoral Lomillo.	Villalbilla de Burgos.	Mata Alta. Polig. 1, parc. 24 ...	Huerta ...	148,80
32	Don Felipe Mayoral Venero ...	Villalbilla de Burgos.	Mata Alta. Polig. 1, parc. 25 ...	Huerta ...	124,00
33	Doña Patrocinio Pérez Sedano ...	Villalbilla de Burgos.	Mata Alta. Polig. 1, parc. 26 ...	Huerta ...	28,80
34	Herederos de Emilio Franco ...	Villalbilla de Burgos.	Mata Alta. Polig. 1, parc. 27 ...	Huerta ...	20,80

2554

RESOLUCION de 18 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 58/413 de la línea Tarragona-Barcelona-Francia», en el término municipal de San Sadurn de Noya (Barcelona).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 8 de febrero de 1984 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de San Sadurn de Noya (Barcelona), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
1	«Fragmentadora, S. A.» ...	1.150 750 (Temporal)
2	«Fragmentadora, S. A.» ...	450
3	Hermanos Ferrer Figueras ...	1.900 400 (Temporal)

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de San Sadurn de Noya (Barcelona), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 18 de enero de 1984.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.—1.094-E.

2555

RESOLUCION de 25 de enero de 1984, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan pruebas para la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º 1, de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), que modifica parcialmente la de 19 de noviembre de 1982 por la que se regula la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Esta Dirección tiene a bien convocar pruebas para dicha convalidación de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta convocatoria quienes estén en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.

Segunda.—Los interesados formularán instancia ajustada al modelo anexo I, que podrán presentar directamente o remitir por cualquiera de los medios admitidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, número 14, Madrid-28.

Tercera.—A las instancias, que serán reintegradas con póliza de 25 pesetas, se acompañarán los siguientes documentos:

Fotografía tamaño carné.

Documento, debidamente compulsado, que acredite la posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 726 del Banco de España de Madrid a favor de «Escuela Oficial de Turismo, Organismo Autónomo», la cantidad de pesetas 8.440 en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias expira el 10 de marzo de 1983.

Quinta.—Las pruebas se realizarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, número 14, Madrid, y comenzarán el día 28 de marzo de 1984, a las nueve de la mañana, continuando en los días hábiles sucesivos y a las horas que se fije en el tablón de anuncios de la Escuela hasta agotar la relación de aspirantes admitidos.

Sexta.—Los aspirantes, conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de 22 de marzo de 1983, deberán realizar y superar una prueba escrita de tres horas de duración sobre un tema que se sacará a la suerte de entre los que integran el programa que figura como anexo 2.

Séptima.—El ejercicio será calificado entre cero y diez puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el aspirante que no haya alcanzado un mínimo de cinco puntos.

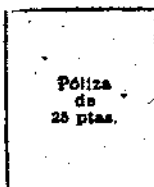
Las calificaciones se harán públicas por el Tribunal y se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Octava.—A los aspirantes aprobados les será expedido el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas con los derechos académicos, profesionales y corporativos que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1984.—La Directora, Soledad Díez-Picazo y Ponce de León.

ANEXO I



Don documento nacional de identidad domiciliado en

EXPONE: Que desea tomar parte en las pruebas de convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas convocadas por Resolución de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de fecha 25 de enero de 1984, a cuyo efecto acompaña el documento acreditativo de estar en posesión del título de Técnico de Empresas Turísticas.

Por lo expuesto,

RUEGA a V. I. su admisión para participar en las referidas pruebas.

Madrid, de de 1984.

ILMA SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL DE TURISMO.—MADRID.

ANEXO 2

1. Conceptos básicos. Capital financiero, Leyes financieras, magnitudes derivadas y rentas.
2. Operaciones financieras. Simples y compuestas.
3. Concepto de Empresa. La Empresa turística como Empresa de servicios.
4. Desarrollo de la Empresa. Ciclo de vida. Los objetivos de la Empresa de servicios.
5. Incertidumbres y previsión. Concepto de actualización.
6. Política de productos y política de precios. Aplicación a la Empresa turística.
7. Productividad y competitividad. Las economías de escala.
8. Depreciación y amortización. Mantenimiento y renovación de equipos e instalaciones.
9. Conceptos elementales del coste. Magnitudes y clasificaciones.
10. Las estructuras del coste. Métodos y técnicas.
11. El control del coste. Elección, determinación y análisis de la varianza.
12. La información del coste para la gestión.
13. La participación de los trabajadores en la Empresa. Objetivos y métodos.
14. Problemática de la selección y relaciones de personal.
15. Evaluación de proyectos de inversión. Criterios. Influencia del riesgo y de la inflación en los proyectos de inversión.
16. Políticas de financiación. Determinación de la estructura de la financiación y análisis de la relación deuda de recursos propios.
17. Autofinanciación y políticas de distribución de dividendos.
18. Gestión del capital circulante. Políticas de créditos y cobros. Gestión de existencias. Financiación a corto y medio plazo.
19. Diferentes sistemas de organización hotelera. Incidencia de la mecanización e informática, cadenas, «franchising».
20. Las relaciones hoteleras con proveedoras y clientes. Consideración de la estacionalidad.
21. Alojamientos extrahoteleros. Problemática y formas de explotación.
22. Restauración. Problemática y nuevas tendencias.
23. Conceptos y módulos de viabilidad, localización y distribución en planta.
24. Transporte aéreo, ferroviario, por barco y por carretera en sus distintas clases y tarifas.
25. Estructura y relaciones entre diferentes Entidades en los viajes organizados.
26. Tendencias a la concentración y unión en las agencias de viajes.
27. Las agencias de viajes. Tour operadores y club de vacaciones como organizadores de viajes.
28. Principios generales del marketing.

29. Estudio e investigación del mercado turístico. Diferentes técnicas.
30. El producto o servicio turístico y el precio en el marketing turístico.
31. La promoción publicitaria como información para la venta.
32. Las políticas nacionales y su incidencia en el mercado turístico. La estructura del mercado turístico en el área de libre mercado comparada con la de los países de economía planificada. Relaciones entre ambas.
33. Cambios periódicos y de estructura en la dinámica turística. La evolución del mercado turístico desde 1900. El período del auge turístico. La crisis desde 1974.
34. El gigantismo empresarial. Transnacionales o multinacionales en el mercado turístico. Financiación y colonialismo internacional. Reacciones.
35. El mercado turístico y sus influencias en el núcleo receptor. Tensiones demográficas, económicas, sociales, culturales y políticas.

TRIBUNAL DE CUENTAS

2556

NOTA de 26 de enero de 1984 a las Cortes Generales sobre fiscalización del Banco de España.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento del artículo 12.1. de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva realizada al Banco de España en base a las cuentas rendidas de los ejercicios 1980 y 1981.

Ha acordado en sesión celebrada el día 26 de enero del corriente año la formación de la presente.

NOTA A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en relación con los resultados de la fiscalización del Banco de España.

I. Antecedentes y su consideración

1. Normativa legal del Banco de España: En primer lugar, es preciso poner de manifiesto que el control de legalidad llevado a cabo mediante las correspondientes operaciones de fiscalización tuvo, como punto de partida, la determinación de las normas jurídicas que regulan cada actuación del Banco de España. Esta labor se vio dificultada porque el marco jurídico, al que debe ajustarse el citado Banco, se compone de un conjunto disperso de normas, elaboradas en épocas diferentes, que han sido declaradas expresamente vigentes en tanto no se opongan a las normas posteriores y mientras no se apruebe una disposición o Reglamento que contemple, de forma actualizada, el régimen de las operaciones del Banco de España. El resultado de este sistema de derogaciones parciales tácitas, es un conjunto heterogéneo de normas, con contenidos contradictorios en muchos casos.

Por otra parte, la Ley 30/1980, de 21 de junio, que regula los Organos rectores del Banco de España, en su artículo 2.º dice que éste «acomodará su actuación, en cuanto Entidad de Derecho Público, a lo previsto en la presente Ley, las normas que la desarrollan y, en su defecto, a la Ley de Procedimiento Administrativo». Dice también dicho artículo que no le será aplicable la Legislación sobre Contratos del Estado y Patrimonio del Estado, ni la Ley General Presupuestaria, así como tampoco las normas reguladoras de los Organismos autónomos. Por eso se hace más necesario dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición adicional de dicha Ley 30/1980 que establece: «El Gobierno remitirá a las Cortes Generales las disposiciones relativas a la naturaleza, régimen jurídico, funciones y actuación del Banco de España».

2. Sobre criterios de valoración de divisas: La fiscalización, en este punto, ha puesto de manifiesto que en 1981 se han aplicado tres criterios distintos al calcular los beneficios o pérdidas obtenidos en la compraventa de divisas. En los primeros meses de 1981, continuando con el criterio aplicado en 1980, se valoran las divisas vendidas según su coste medio de adquisición. Los beneficios se calculan diariamente comparando los ingresos por ventas y el valor contable de las divisas vendidas, determinado según el coste medio de adquisición de las existencias.

Posteriormente, el acuerdo del Consejo Ejecutivo de 3 de marzo de 1981 alteró este procedimiento sustituyéndolo, con efectos retroactivos de 1 de enero, por el sistema denominado «LIFO diario». Al aplicarse este nuevo criterio los beneficios o pérdidas se calculan diariamente separando en dos partes las unidades vendidas en el día. Por un lado, se toman las ventas que igualan las compras de cada divisa, efectuadas en el día, calculándose el resultado por comparación entre los ingresos corrientes y los costes corrientes correspondientes a estas unidades monetarias vendidas y compradas. Por otro lado, se separan las ventas de la divisa que exceden de las compras, que por tanto suponen una disminución en las existencias del Banco